

Artículo 18.- Gasolineras

Por lo que se refiere a las instalaciones de servicios las mismas podrán tener un horario de apertura de las 06:00 h a las 01:00 h de la madrugada en el que se procederá al cierre de las mismas.

Disposición derogatoria.-

Queda sin efecto la Orden nº 1916 de fecha 25 de mayo de 2020, relativa a condiciones y franjas horarias para las actividades realizadas dentro del término municipal de la Ciudad de Melilla. en aquello que se oponga al presente Decreto

Disposición Final. Efectos y vigencia.

Única. El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación y mantendrán su eficacia mientras la Ciudad Autónoma de Melilla, permanezca en Fase III.